

**AUTO No. EPA-AUTO-1281-2023 DE VIERNES, 11 DE AGOSTO DE 2023**

**“Por el cual se hacen unos requerimientos a la sociedad Industria Ambiental S.A.S. y se dictan otras disposiciones”**

**LA DIRECTORA GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL, EPA CARTAGENA**

En ejercicio de las funciones asignadas por la Ley 99 de 1993, en armonía con la Ley 768 de 2002, los Acuerdos 029 de 2002 y 003 de 2003 del Concejo Distrital de Cartagena, el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015 y el Decreto No. 0062 de 11 de enero de 2023 y,

**CONSIDERANDO**

Que en el artículo 80 de la Constitución Política se determina que:

*“(…) es obligación del Estado y de las personas proteger las Riquezas Culturales y Naturales de la Nación”.*

Que a su vez en el artículo 79 de la Carta Fundamental se establece que:

*“(…) todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo”.*

Que el artículo 80 de nuestra Carta Política, prevé para el Estado la obligación de planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración y sustitución. Además, deberán prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Que el artículo 13 de la Ley 768 de 2002 dispuso que:

*“Los Distritos de Cartagena, Santa Marta y Barranquilla ejercerán, dentro del perímetro urbano de la cabecera distrital, las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano, en los mismos términos del artículo 66 de la Ley 99 de 1993 (...)”.*

Que para tal fin, se facultó a los Concejos Distritales de Barranquilla, Santa Marta y Cartagena de Indias, para crear establecimientos públicos que ejerzan dentro del perímetro urbano de la cabecera distrital las funciones de autoridad ambiental.

Que como consecuencia de lo anterior, el Concejo Distrital de Cartagena de Indias, mediante el Acuerdo 029 de 2002, modificado y compilado por el Acuerdo 003 de 2003, creó al Establecimiento Público Ambiental de Cartagena como máxima autoridad ambiental encargada de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables.

**I. FUNDAMENTOS FÁCTICOS**

Que mediante Resolución No. 279 de 29 de diciembre de 2015 el Establecimiento Público Ambiental– EPA Cartagena modificó la licencia ambiental otorgada a la sociedad Oil Recovery Systems Orco S.A., a través de las Resoluciones No. 495 de 1996, 792 de 2000 y 724 de 2003 expedidas por la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique y las Resoluciones No. 680 de 2011 y 078 de 2013, expedidas por esta Autoridad Ambiental.

Que a través de la Resolución No. 374 de 14 de octubre de 2016, el EPA Cartagena autorizó la cesión total de los derechos y obligaciones derivados de las Resoluciones No. 495 de 1996, 792 de 2000, 724 de 2003, 680 de 2011, 078 de 2013 y 279 de 2015 a favor de la Sociedad Industrial Ambiental S.A.S.

**AUTO No. EPA-AUTO-1281-2023 DE VIERNES, 11 DE AGOSTO DE 2023**

**“Por el cual se hacen unos requerimientos a la sociedad Industria Ambiental S.A.S. y se dictan otras disposiciones”**

Que posteriormente, mediante la Resolución No. 191 de 09 de mayo de 2018 esta Autoridad Ambiental modificó la licencia ambiental otorgada a la sociedad Industria Ambiental S.A.S., en el sentido de incluir dentro de sus procesos el almacenamiento, la clasificación y la preparación de residuos peligrosos útiles para el aprovechamiento energético, en sus instalaciones e impuso las siguientes obligaciones:

**“ARTÍCULO SEGUNDO:** La Sociedad **INDUSTRIALES AMBIENTAL S.A.S.** deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- 2.1. Actualizar el Plan de Contingencia que incluya el nuevo proceso. Presentarlo en un término de 15 días siguiente a la notificación del presente Acto Administrativo.
- 2.2. Informar el tipo de residuos a valorar, indicando la corriente de residuos y cantidades, además las medidas a implementar para minimizar los riesgos e impactos asociados al manejo.
- 2.3. Realizar una caracterización de los lixiviados originados en la destrucción mecánica, con una frecuencia semestral, de acuerdo con el artículo 14 de la Resolución 631 de 2015.
- 2.4. Realizar pruebas inquemadas de las cenizas analizando pérdida por ignición y humedad, las muestras deben ser tomadas cada 15 días y enviadas semestralmente a un laboratorio acreditado por el IDEAM. De acuerdo con lo establecido en el Protocolo para el Control y Vigilancia de la Contaminación Atmosférica Generada por Fuentes Fijas.
- 2.5. Realizar prueba de TCLP de acuerdo con el artículo 7 de la Resolución 0886 del 2004.
- 2.6. Los residuos o la mezcla de residuos que conformarán el material alternativo clasificado como residuo sólido peligroso, deberá cumplir con las siguientes especificaciones fisicoquímicas.

Parámetro	Rango
Poder calorífico inferior	>3500kcal/kg
Contenido de mercurio (Hg)	<10ppm
Contenido de Cadmio + Talio (Cd + Tl)	< 100 ppm
Contenido de Azufre	< 8%
Contenido de Cloro	< 2%

- 2.7. Implementar cada uno de los siguientes programas establecidos en el capítulo de Plan de Manejo Ambiental:

Programa B1: Educación Ambiental.

Programa C1: Manejo de Emisiones Atmosféricas.

Programa C2: Manejo de Vertimientos Líquidos.

Programa C3: Uso y ahorro eficiente del agua y energía.

Programa C4: Manejo de Aceites.

Programa C5: Manejo de productos

Programa C6: Manejo Integral de Residuos Sólidos

- 2.8. Dar cumplimiento a lo establecido en la tabla 4 del capítulo 3 del Protocolo para el Control y Vigilancia de la contaminación atmosférica generada por fuentes fijas.

El valor encontrado será el que se deba comparar con lo establecido en el artículo 45 de la Resolución 909 del 5 de junio de 2008 la que la adiciones, modifique o sustituya.

- 2.9. Dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución 2182 del 23 de diciembre de 2016, en cuanto a la presentación de los Informes de Cumplimiento Ambiental (ICA).

2.10. Presentar el manual de operación y mantenimiento del horno de acuerdo con la Resolución 0886 de 2004, en un término de 30 días, siguientes a la notificación del presente Acto Administrativo.

2.11. Presentar el certificado expedido por el fabricante del horno de conformidad al artículo 11 de la Resolución 0886 de 2004”.

Que a través del Auto No. 0546 de 05 de mayo de 2022, el EPA Cartagena se pronunció respecto al cumplimiento de los deberes ambientales de la sociedad Industria Ambiental S.A.S., en los siguientes términos:

# SALVEMOS  
JUNTOS  
NUESTRO  
PATRIMONIO  
NATURAL

**AUTO No. EPA-AUTO-1281-2023 DE VIERNES, 11 DE AGOSTO DE 2023**

**“Por el cual se hacen unos requerimientos a la sociedad Industria Ambiental S.A.S. y se dictan otras disposiciones”**

**“ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR** a la empresa **INDUSTRIA AMBIENTAL S.A.S.**, identificada con NIT 900916121-1, para que se sirva dar cumplimiento a lo siguiente:

1. Indicar la razón porque el informe del sistema de monitoreo continuo de emisiones, los valores registrados cada cinco minutos y los promedios horario en el CDR, desde el 28/01/2021 a las 4:55 p.m. hasta el 31/01/2021 a las 8:55 a.m., del 16/02/2021 a las 5:55 p.m. hasta el 19/02/2021 a las 2:55 a.m., lo mismo que del 20/03/2021 a las 11:55 a.m. hasta el 23/03/2021 a las 8:55 a.m., del 19/04/2021 a las 11:55 a.m. hasta el 22/04/2021 a las 8:55 a.m., del 22/05/2021 a las 10:55 a.m. hasta el 25/05/2021 a las 6:55 a.m., y del 18/06/2021 a las 8:55 a.m. hasta el 21/06/2021 a las 5:55 a.m., para los contaminantes CO, NOx, SO2 y MP, se reportan valores de cero (0), lo mismo que en el horno TKF. En un término de quince (15) días hábiles.

2. Solicitar el PIN como generador de RCD, y verificar que el gestor de estos residuos (transportador) cuente con su respectivo PIN; por las obras de adecuación del patio para mejoramiento del flujo vehicular interno, que implica la remoción de los adoquines. En un término de cinco (5) días hábiles.

3. Solicitar anexando la información de soporte (detallada) sobre el nuevo proyecto, el pronunciamiento a la autoridad ambiental competente sobre la necesidad o no de adelantar el trámite de modificación de este instrumento, lo anterior en atención al parágrafo 1°, del Artículo 2.2.2.3.7.1., del Decreto 1076 de 2015, de acuerdo con la operación del proyecto piloto de clarificación del aceite refinado, orientado a mejorar la calidad de este. En un término de diez (10) días hábiles.

4. Radicar los resultados de la caracterización realizada el 2 de diciembre de 2021, y el estudio de emisiones realizado al proceso de aprovechamiento energético (CDR) del 29 de noviembre al 3 de diciembre de 2021, cumpliendo con los plazos establecidos”.

Que la sociedad Industrias Ambiental S.A.S. presentó ante el EPA Cartagena la siguiente información:

- El 06 de julio de 2022, mediante Oficio con radicado No. EXT-AMC-22-0067486, allegó informe de evaluación de emisiones atmosféricas de Dioxinas y Furanos generadas en el proceso de tratamiento térmico de residuos, que se realizó en el mes de abril de 2022.
- El 11 de julio de 2022, mediante oficio registrado con código No. EXT-AMC-22-0069052, presentó consolidado de Residuos hospitalarios gestionados durante el primer semestre de 2022.
- El 25 de julio de 2022, mediante Oficio con radicado No. EXT-AMC-22-0074283, remitió el informe de la evaluación de emisiones atmosféricas generadas en el proceso de incineración de residuos y aprovechamiento energético de residuos (CDR) realizado entre el 21 y el 25 de junio de 2022.
- El 28 de julio de 2022, mediante Oficio No. EXT-AMC-22-0075561, presentó los soportes de respuesta al Auto No. 0546 de 2022.
- El 01 de agosto de 2022, mediante Oficio con radicado No. EXT-AMC-22-0076503, presentó el informe consolidado de residuos aceitosos gestionados durante el primer semestre de 2022.
- El 02 de agosto de 2022, a través de Oficio con código No. EXT-AMC-22-0077367, dio respuesta al Oficio No. 540 de 2022 relacionado con remisión Formato Único para Reporte de Contingencias Ambientales, informando que se realizó el reporte a través de la Ventanilla Integral de Trámites Ambientales – VITAL, mediante el código de registro 41000900091612122001.

**AUTO No. EPA-AUTO-1281-2023 DE VIERNES, 11 DE AGOSTO DE 2023**

**“Por el cual se hacen unos requerimientos a la sociedad Industria Ambiental S.A.S. y se dictan otras disposiciones”**

- El 06 de septiembre de 2022, mediante Oficio con radicado No. EXT-AMC-22-0089476 y No. EXT-AMC-22-008927, remitió informe previo a la evaluación de emisiones atmosféricas de Dioxinas y Furanos para realizar en el proceso de aprovechamiento energético (CDR) para las fechas del 3 al 4 de octubre de 2022.
- El 06 de septiembre de 2022, mediante Oficio con radicado No. EXT-AMC-22-0089359 y No. EXT-AMC-22-0089199, presentó informes previos de evaluación atmosféricas de Dioxinas y Furanos a realizar en los equipos CDR de aprovechamiento energético de residuos y Horno TKF de tratamiento térmico de residuos, los cuales se realizarán del 3 al 4 de octubre de 2022.
- El 15 de septiembre de 2022, a través de Oficio con código No. EXT-AMC-22-0092492 presentó el Formato Único de Contingencias Ambientales, donde reporta que el día 12/09/2022 en horas de la mañana durante la realización de labores de descargue de residuos, uno de los recipientes que contenía el producto NM14 ROJO ESCARLATA de un Kg, cayó al suelo averiándose el envase y generándose un derrame, que por acción del agua durante las labores de limpieza de área, a través de un canal perimetral estos residuos líquidos se trasladaron a la calle donde fueron succionados por vehículos de la empresa, estos productos no revisten de peligrosidad.
- El 10 de octubre de 2022, a través de Oficio con código No. EXT-AMC-22-0101672, presentó Informe de Cumplimiento Ambiental No. 13 de la planta de tratamiento de residuos sólidos y líquidos industriales y se reportan las actividades del proyecto durante el periodo comprendido entre el 01 de enero y 30 de junio de 2022.
- El 25 de octubre de 2022, a través de Oficio con código No. EXT-AMC-22-0106703, remitió el informe de monitoreo continuo de gases generados en el proceso de tratamiento térmico de residuos del Horno incinerador CDR, durante el periodo comprendido de 01 de enero al 30 de junio de 2022.
- El 26 de octubre de 2022, a través de Oficio con código No. EXT-AMC-22-0107619, remitió informe previo a la evaluación de emisiones atmosféricas generadas en el proceso de aprovechamiento energético de residuos (CDR) para las fechas del 21 al 25 de noviembre de 2022.
- El 08 de noviembre de 2022, a través de Oficio con código No. EXT-AMC-22-0111751, presentó informe de la evaluación de emisiones atmosféricas generadas en el proceso de incineración realizados entre el 4 y el 8 de Octubre de 2022.
- El 21 de noviembre de 2022, a través de Oficio con código No. EXT-AMC-22-0114803, presentó mediante el Formato Único de Contingencias Ambientales (FUC) el reporte final de la emergencia (incendio) ocurrida el 8/07/2022 en el área de llenadero, y radicada también por VITAL con No. 4100090091612122001 del 3/11/2022, describiendo las actividades ejecutadas a fin de prevenir la repetición de este evento.
- El 21 de noviembre de 2022, a través de Oficio con código No. EXT-AMC-22-0114581, presentó informe previo a la evaluación de emisiones atmosféricas Dioxinas & Furanos generadas en el proceso de tratamiento.

Que el 14 de diciembre de 2022 el equipo técnico de la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible del EPA Cartagena realizó visita a las instalaciones de Industria Ambiental S.A.S., con el propósito de ejercer sus funciones de seguimiento, control y vigilancia a la licencia ambiental y demás obligaciones ambientales de la sociedad.

Que, con base en los documentos presentados por Industria Ambiental S.A.S. y lo observado en la visita, la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible emitió el Concepto Técnico No. 2246 de 12 de diciembre de 2022, en el que expuso lo siguiente:

# SALVEMOS  
JUNTOS  
NUESTRO  
PATRIMONIO  
NATURAL



**AUTO No. EPA-AUTO-1281-2023 DE VIERNES, 11 DE AGOSTO DE 2023**

**“Por el cual se hacen unos requerimientos a la sociedad Industria Ambiental S.A.S. y se dictan otras disposiciones”**

**“CONCEPTO TECNICO**

1. **Industria Ambiental S.A.S cumple con los Artículos segundo y tercero del del AUTO No. EPA-AUTO-0546-2022 del 5 de mayo de 2022, con la obtención del PIN de generador y la verificación de la existencia de este por parte del gestor, la explicación sobre los días que en el informe CEMS aparecen registros de cero (0), la presentación de la solicitud de pronunciamiento de la AAC sobre la necesidad de modificación la licencia ambiental por los procesos de Desemulsificación y Clarificación de aceite, y la presentación de estudio de emisiones del CDR realizado el 29/11/2021.**
2. **Industria Ambiental S.A.S cumple** Auto No. 597 del 27 de septiembre de 2007, en cuanto a la presentación del informe semestral sobre las cantidades de residuos aceitosos (por tipo) decepcionados y tratados.
3. **Industria Ambiental S.A, S cumple el numeral 3.4 del** concepto técnico No 538 del 11 de mayo de 2021 en cuanto a la gestión adelantada con los residuos hospitalarios decepcionados y tercerizados correspondientes al primer semestre de 2022
4. **Industria Ambiental S.A.S cumple con la resolución 909 de 2008, en los artículos 43, 44, 45, 50 y 53, relacionado con las temperaturas de operación de las instalaciones de incineración, los tiempos de retención en la cámara de postcombustión, los estándares de emisión admisibles de contaminantes al aire para instalaciones con capacidad igual o superior a 500 kg/h (Horno CDR) y capacidad igual o inferior (Horno TKF), como los estándares admisibles para metales pesados, y la temperatura de salida de los gases por la chimenea, en los estudios de emisiones realizados entre el 21 y 25 de junio de 2022 (CDR), y el 4 y 7 de octubre de 2022 (TKF).**
5. **Industria Ambiental S.A.S., cumple con los límites máximos de contaminantes en aceites usados establecidos en el artículo 2 de la Resolución 1446 de 2005.**
6. **Industria Ambiental S.A.S., cumple con el numeral 2.1 del protocolo en cuanto al tiempo de antelación con que se radican los informes previos, y la información contenida en estos documentos.**
7. **Industria Ambiental S.A.S cumple con el artículo 52 de la resolución 909 de 2008, en cuanto a los estándares de emisión admisibles de Dioxinas y Furanos para instalaciones de incineración, lo mismo que con las variables de operación, el estudio de Dioxinas & Furanos realizado en el horno TKF el 6/04/2022.**
8. **Industria Ambiental S.A.S, cumple con el numeral 3.5.2 del Protocolo, en cuanto al envío cada seis (6) de un informe (CDR y TKF) que contenga el análisis, promedio diarios y horarios y los datos registrados por los equipos de monitoreo continuo durante este mismo periodo de tiempo. Adicionalmente, se deberán informar a la autoridad ambiental competente aquellos casos en los que durante el periodo de seis meses mencionado anteriormente se incumplan las disposiciones establecidas en la Resolución 909 de 2008 o la que la adicione, modifique o sustituya.**
9. **Industria Ambiental S.A.S., cumple con los estándares de emisión admisibles de contaminantes establecidos en el artículo 45 de la resolución 909 de 2008, los promedios diarios y horarios registrados en los hornos CDR y TKF en el primer semestre de 2022.**
10. **Industria ambiental S.A.S, cumple con los estándares de emisión admisibles de metales pesados, establecidos en el artículo 50 de la resolución 909 de 2008, los resultados de metales pesados obtenidos en los estudios de emisiones realizados entre el 21 y 25 de junio de 2022 (CDR), y el 4 y 7 de octubre de 2022 (TKF).**
11. **Industria Ambiental S.A.S, debe ante posibles ocurrencias de contingencias ambientales, dar estricto cumplimiento al artículo 2° de la resolución 1767 de 2016, y artículo 2.2.2.3.9.3. del Decreto 1076 de 2015.**
12. **Industria Ambiental S.A.S, debe incluir en el análisis semestral del informe del sistema de monitoreo continuo de emisiones que debe enviar a la Autoridad Ambiental Competente, la correspondiente explicación de aquellos días que no se registren lecturas, o cuando se incumplan las disposiciones de la resolución 909 de 2008.**
13. **Industria Ambiental S.A.S., debe mantener aseada la piscina, como en buen estado el sistema de barrera para contención de hidrocarburos allí instalado, garantizando su eficiencia ante posibles eventos, esto se verificará en la próxima visita.**
14. **Industria Ambiental S.A.S., debe en lo sucesivo dar cumplimiento al parágrafo segundo del artículo 76 de la resolución 909 de 2008, en el sentido de informar a la Autoridad Ambiental Competente la duración de los periodos de arranque y paradas de las instalaciones o equipos.**



**AUTO No. EPA-AUTO-1281-2023 DE VIERNES, 11 DE AGOSTO DE 2023**

**“Por el cual se hacen unos requerimientos a la sociedad Industria Ambiental S.A.S. y se dictan otras disposiciones”**

15. **Industria Ambiental SAS, debe construir internamente en el canal perimetral que recoge las aguas lluvias, trampas de sedimentación y grasas que permitan ante posibles emergencias, que los posibles contaminantes no trasciendan más allá de los límites del predio del establecimiento, en un término de noventa (90) días calendarios.**
16. **Industria Ambiental S.A.S., debe eliminar de los vehículos que está fuera de servicio, antes de su venta, la información relacionada con la actividad de recolección y transporte de residuos peligrosos que venias desarrollando.**
17. **Industria Ambiental S.A.S., debe delimitar las áreas de la caseta de aprovechables, donde se almacenen los residuos peligrosos industriales y el cartón compactado, se verificará en la próxima visita.**
18. **Industria Ambiental S.A.S., debe actualizar el Departamento de gestión Ambiental, en virtud del cambio de líder ambiental, de acuerdo con el Artículo 2.2.8.11.1.7 del Decreto 1076 de 2015, en un término de quince (15) días calendarios.**
19. **Industria Ambiental S.A.S., debe en los informes consolidados de los residuos generados internamente que se reportan en los ICA, reportados en el ICA No. 13, verificar el tipo de residuos a los que pertenecen los generados por ellos.**

Que teniendo en cuenta lo anterior, se pasa a exponer el siguiente:

## II. FUNDAMENTO JURÍDICO

### 2.1. Control y seguimiento de la licencia ambiental y plan de manejo ambiental

El Establecimiento Público Ambiental- EPA Cartagena, como máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, tiene competencias para ejercer funciones de control y seguimiento de los proyectos, obras o actividades sujetos a licencia ambiental o planes de manejo ambiental, con el propósito de: i) verificar la eficiencia de las medidas de manejo implementadas en los programas; ii) constatar y exigir el cumplimiento de las obligaciones y condiciones establecidas; iii) comprobar el comportamiento de los recursos naturales frente al desarrollo del proyecto y; iv) pronunciarse sobre los informes de cumplimiento ambiental (ICA), entre otros.

Por su parte, según lo estipulado en el Manual de Seguimiento Ambiental de Proyectos, adoptado por el entonces Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial a través de la Resolución No. 1552 de 2005, el seguimiento ambiental se centra en:

*“(...) la verificación de los compromisos que el beneficiario de la licencia ambiental, obra o actividad asumió ante la autoridad ambiental competente. Estos compromisos se han denominado tareas ambientales, que a su vez, en el seguimiento ambiental por parte de la autoridad ambiental competente, son traducidos en objetivos (...)”.*

Por último, el artículo 2.2.2.3.9.1 del Decreto 1076 de 2015 prevé que en el desarrollo de la gestión de control y seguimiento, las autoridades ambientales están facultadas para realizar visitas al lugar donde se ejecuta el proyecto y *“(...) hacer requerimientos, imponer obligaciones y corroborar técnicamente o a través de pruebas los resultados de los monitoreos realizados por el beneficiario de la licencia ambiental o plan de manejo ambiental”.*

### CONSIDERACIONES DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL – EPA CARTAGENA

El Establecimiento Público Ambiental- EPA Cartagena en ejercicio de sus funciones de control y seguimiento a la licencia ambiental otorgada a través de las Resoluciones No. 495 de 1996, 792 de 2000 y 724 de 2003 expedidas por CARDIQUE y las Resoluciones No. 680 de 2011 y 078 de 2013, expedidas por esta Autoridad Ambiental y modificada mediante Resoluciones No. 279 de 2015 y 191 de 2018 de este Establecimiento, así como a la gestión y manejo de residuos sólidos y de vertimientos, realizó visita a las instalaciones de la empresa y, como consecuencia de ello, se emitió el Concepto Técnico No. 2249 de 2022, en el que se hicieron las siguientes precisiones:

**AUTO No. EPA-AUTO-1281-2023 DE VIERNES, 11 DE AGOSTO DE 2023**

**“Por el cual se hacen unos requerimientos a la sociedad Industria Ambiental S.A.S. y se dictan otras disposiciones”**

**1. Sobre la documentación presentada**

En cuanto a la información presentada por la sociedad Industria Ambiental S.A.S. se señaló lo siguiente:

**“Evaluación estudio isocinético.**

Los estudios de emisiones atmosféricas fueron realizados entre los días 4 y 7 de octubre de 2022 al horno TKF, entre 21 y 25 de junio de 2022 al horno CDR del proceso de aprovechamiento energético de residuos, por la empresa COMNAMBIENTE SAS acreditada por el IDEAM mediante procedimiento de medición directa, utilizando los siguientes métodos: 1, 2, 3, 3A, 3B, 4, 5, 6, 7, 10, 25A, 26A y 29.

**Detalles relativos al muestreo TKF**

Ubicación	Fuente Fija	Fecha de Muestreo	Parámetros Estudiados	Laboratorio Encargado del Análisis
INDUSTRIA AMBIENTAL SAS. PLANTA CARTAGENA	HORNO TKF	6/10/2022	MP, SO <sub>2</sub> , NO <sub>x</sub>	COMNAMBIENTE SAS
		7/10/2022	HCT y CO	
		4/10/2022	HCl y HF	BUREAU VERITAS
		5/10/2022	Hg, Cd, Tl y sum. Metales	AGQ PRODYCON. COL SAS

**Estándares de emisión admisibles para instalaciones de incineración**

Instalaciones de incineración de residuos y/o desechos peligrosos	Promedio	ESTANDARES DE EMISION ADMISIBLES (mg/m <sup>3</sup> )							
		MP	SO <sub>2</sub>	NO <sub>x</sub>	CO	HCl	HF	Hg	HCT
SISTEMA DE TRATAMIENTO TERMICO-TKF									
Instalaciones de incineración con capacidad igual o inferior a 500 kg/h	Promedio Diario	15	50	200	50	15	1	0,05	10
	Promedio horario	30	200	400	100	60	4	0,1	20

**Temperaturas de operación instalaciones de incineración**

FUENTE	Instalaciones de incineración de residuos y/o desechos peligrosos	Temperatura (°C)	
HORNO TKF	Instalaciones de incineración con capacidad igual o inferior a 500 Kg/hora	Cámara de combustión	Cámara de Post combustión
		≥ 800	≥ 1100

**Detalles relativos al muestreo (CDR)**

Ubicación	Fuente fija	Fecha de Muestreo	Parámetros estudiados	Laboratorio encargado del análisis
INDUSTRIA AMBIENTAL S.A.S. CARTAGENA	Sistema de Aprovechamiento	22 y 23/06/2022	MP, SO <sub>2</sub> , NO <sub>x</sub> , HCT, CO	COMNAMBIENTE SAS
		24/06/2022	HCl, HF	BERAU VERITAS
		25/06/2022	Hg, Cd y Tl y ∑ de Metales	AGQ PRODYCON CLOMBIA S.A.S.

**Estándares de emisión admisibles para instalaciones de incineración**

Instalaciones de incineración de residuos y/o desechos peligrosos	Promedio	ESTANDARES DE EMISION ADMISIBLES (mg/m <sup>3</sup> )							
		MP	SO <sub>2</sub>	NO <sub>x</sub>	CO	HCl	HF	Hg	HCT
SISTEMA DE APROVECHAMIENTO ENERGETICO									
Instalaciones de incineración con capacidad igual o superior a 500 kg/h	Promedio Diario	10	50	200	50	10	1	0,03	10
	Promedio horario	20	200	400	100	40	4	0,05	20

**AUTO No. EPA-AUTO-1281-2023 DE VIERNES, 11 DE AGOSTO DE 2023**

**“Por el cual se hacen unos requerimientos a la sociedad Industria Ambiental S.A.S.  
y se dictan otras disposiciones”**

*Temperaturas de operación de instalaciones de incineración*

Fuente	Instalación de 4 incineración de residuos y/o desechos peligrosos	Temperatura (°C)	
Sistema de Aprovechamiento	Instalaciones de incineración con capacidad igual o superior a 500 Kg/hora	Cámara de combustión	Cámara de postcombustión
		≥ 850	≥ 1200

*Localización geográfica de la fuente evaluada*

Fuente	Coordenadas geográficas	
	Latitud Norte	Longitud Oeste
Sistema de Aprovechamiento	10°19',25,5"	75°29'47,4"

*Resumen resultados estudio emisiones Sistema de tratamiento térmico de residuos-HornoTKF. 4 al 7 de octubre de 2022.*

DESCRIPCION	UNIDADES	Ccr	Res 909/2008	Cumplimiento	Proporción respecto a la norma
Concentración de MP (Diaria)	mg/m3	8,4046	15	Cumple	81,79 % respecto a la norma
Concentración MP (Horaria)	mg/m3		30	Cumple	40,89% respecto a la norma
Flujo masico promedio	Kg/h	0.0201	-	-	-
Concentración de SO2 (Diaria)	mg/m3	33,2820	50	Cumple	95,64 % respecto a la norma
Concentración SO2 (Horaria)	mg/m3		200	Cumple	23,91 % respecto a la norma
Flujo masico promedio	Kg/h	0,0796	-	-	-
Concentración de NOx (Diaria)	mg/m3	50,1465	200	Cumple	4,96 % respecto a la norma
Concentración NOx (Horaria)	mg/m3		400	Cumple	2,48 % respecto a la norma
Flujo masico promedio	Kg/h	0,1182	-	-	-
Concentración de CO (Diaria)	mg/m3	36,0274	50	Cumple	87,45 % respecto a la norma
Concentración CO (Horaria)	mg/m3		100	Cumple	43,72 % respecto a la norma
Flujo masico promedio	Kg/h	0,08667	-	-	-
Concentración de HCT (Diaria)	mg/m3	8,2728	10	Cumple	92,88 % respecto a la norma
Concentración HCT (Horaria)	mg/m3		20	Cumple	46,44 % respecto a la norma
Flujo masico promedio	Kg/h	0,0199	-	-	-
Concentración de HCl (Diaria)	mg/m3	2,2479	15	Cumple	26,10 % respecto a la norma
Concentración HCl (Horaria)	mg/m3		60	Cumple	6,52 % respecto a la norma
Flujo masico promedio	Kg/h	0,0069	-	-	-
Concentración de HF (Diaria)	mg/m3	0,0267	1	Cumple	4,48 % respecto a la norma
Concentración HF (Horaria)	mg/m3		4	Cumple	1,12 % respecto a la norma
Flujo masico promedio	Kg/h	0,0001	-	-	-
Concentración de Hg (Diaria)	mg/m3	0,0028	0.0 5	Cumple	75,39 % respecto a la norma
Concentración Hg (Horaria)	mg/m3		0.1	Cumple	45,23 % respecto a la norma



**AUTO No. EPA-AUTO-1281-2023 DE VIERNES, 11 DE AGOSTO DE 2023**

**“Por el cual se hacen unos requerimientos a la sociedad Industria Ambiental S.A.S. y se dictan otras disposiciones”**

Flujo masico promedio	Kg/h	6,40E-06	-	-	-
Concentración de $\Sigma$ Cd +Tl	mg/m3	0,0007	0,05	Cumple	1.40 % respecto a la norma
Flujo masico promedio	Kg/h	1.684-06	-	-	-
Concentración $\Sigma$ metales	mg/m3	0,1100	0.5	Cumple	17,53 % respecto a la norma
Flujo masico promedio	Kg/h	0.0003	-	-	-

*Temperatura de operación de las cámaras combustión (818 °C), postcombustión (1147 °C), temperatura de salida de los gases por la chimenea 80,02 °C, tiempo de retención en la cámara de postcombustión fue de 2.2 segundos.*

*La concentración promedio de emisión de MP, SO<sub>2</sub>, NO<sub>x</sub>, CO, HCT, HCl, HF, Hg, Cd y Tl y sumatoria de metales, cumplen con los estándares de emisión admisibles establecidos en los artículos 45 y 50 de la Resolución 909 de 2008*

*Resumen resultados estudio emisiones Sistema aprovechamiento energético-CDR- 21 al 25 de junio de 2022.*

DESCRIPCION	UNIDADES	Ccr	Res 909/2008	Cumplimiento	Proporción respecto a la norma
Concentración MP (Diaria)	mg/m3	8,1789	10	Cumple	81,79 % respecto a la norma
Concentración MP (Horaria)	mg/m3		20	Cumple	40,89% respecto a la norma
Flujo masico promedio	Kg/h	0.0308	-	-	-
Concentración de SO <sub>2</sub> (Diaria)	mg/m3	47,8189	50	Cumple	95,64 % respecto a la norma
Concentración SO <sub>2</sub> (Horaria)	mg/m3		200	Cumple	23,91 % respecto a la norma
Flujo masico promedio	Kg/h	0,1808	-	-	-
Concentración de NO <sub>x</sub> (Diaria)	mg/m3	9,9158	200	Cumple	4,96 % respecto a la norma
Concentración NO <sub>x</sub> (Horaria)	mg/m3		400	Cumple	2,48 % respecto a la norma
Flujo masico promedio	Kg/h	0,035	-	-	-
Concentración de CO (Diaria)	mg/m3	43,7251	50	Cumple	87.45 % respecto a la norma
Concentración CO (Horaria)	mg/m3		100	Cumple	43.72 % respecto a la norma
Flujo masico promedio	Kg/h	0,1727	-	-	-
Concentración de HCT (Diaria)	mg/m3	9,2885	10	Cumple	92,88 % respecto a la norma
Concentración HCT (Horaria)	mg/m3		20	Cumple	46,44 % respecto a la norma
Flujo masico promedio	Kg/h	0,0368	-	-	-
Concentración de HCl (Diaria)	mg/m3	2,6102	10	Cumple	26,10 % respecto a la norma
Concentración HCl (Horaria)	mg/m3		40	Cumple	6,52 % respecto a la norma
Flujo masico promedio	Kg/h	0,0123	-	-	-
Concentración de HF (Diaria)	mg/m3	0,0428	1	Cumple	4,48 % respecto a la norma
Concentración HF (Horaria)	mg/m3		4	Cumple	1,12 % respecto a la norma
Flujo masico promedio	Kg/h	0,0002	-	-	-
Concentración de Hg (Diaria)	mg/m3		0.03	Cumple	75,39 % respecto a la norma



**AUTO No. EPA-AUTO-1281-2023 DE VIERNES, 11 DE AGOSTO DE 2023**

**“Por el cual se hacen unos requerimientos a la sociedad Industria Ambiental S.A.S. y se dictan otras disposiciones”**

Concentración Hg (Horaria)	mg/m3	0,0226	0.05	Cumple	45,23 % respecto a la norma
Flujo masico promedio	Kg/h	0,0001	-	-	-
Concentración de $\Sigma$ Cd +Tl	mg/m3	0,0007	0.05	Cumple	1.40 % respecto a la norma
Flujo masico promedio	Kg/h	2.84E-06	-	-	-
Concentración $\Sigma$ metales	mg/m3	0,0877	0.5	Cumple	17,53 % respecto a la norma
Flujo masico promedio	Kg/h	0.0004	-	-	-

Los resultados cumplen con los estándares de emisión admisibles establecidos en la normatividad vigente, igual que las temperaturas de operación (...)

**Evaluación Información Sistema de monitoreo continuo de emisiones proceso de tratamiento térmico de residuo-TKF, y aprovechamiento energético de residuos-CDR, periodo del 1 de enero al 30 de junio de 2022**

Revisada la información allegada por la empresa Industria Ambiental S.A.S., relacionada con los informes del CEMS asociado a los procesos en el proceso de aprovechamiento energético (CDR), y tratamiento térmico (Horno TKF) (...), se resumen las siguientes tablas.

**Estándares de emisión admisibles de contaminantes al aire -CEMS**

Instalaciones de incineración de residuos y/o desechos peligrosos	Promedios	Estándares de emisión admisibles (mg/m3)							
		MP	SO <sub>2</sub>	NO <sub>x</sub>	CO	HCl	HF	Hg	HCT
Instalaciones de incineración concapacidad igual o superior a 500 kg7hora	Diario	10	50	200	50	10	1	0.03	10
	Horario	20	200	400	100	40	4	0.05	20
Instalaciones de incineración concapacidad igual o inferior a 500 kg7hora	Diario	15	50	200	50	15	1	0.05	10
	Horario	30	200	400	100	60	4	0.1	20

**Resultados promedios horarios y diarios Horno TKF del 1 de enero al 30 de junio de 2022**

MESES	PROMEDIO	CONTAMINANTES EVALUADOS CEMS-TKF-1er SEM 2022					
		O <sub>2</sub> %	CO	NO <sub>x</sub>	SO <sub>2</sub>	MP	T°C
ene-22	HORARIO	10	43	145	41	9	90
feb-22		14	39	121	37	8	94
mar-22		14	38	123	34	9	95
abr-22		11	34	130	41	9	107
may.22		11	34	132	41	9	107
jun-22		10	28	118	40	7	109
ene-22	DIARIO	10	43	145	41	9	90
feb-22		14	39	120	36	8	94
mar-22		14	38	123	34	9	95
abr-22		10	33	141	43	9	89
may.22		11	34	132	41	9	107
jun-22		10	28	118	40	7	109

Se presenta información registrada por el sistema cada cinco (5) minutos, igual que los promedios horarios y diarios, como también el análisis de la información.

**Resultados promedios horarios y diarios Horno CDR, 1 de enero al 30 de junio de 2022**

MESES	PROMEDIO	CONTAMINANTES EVALUADOS CEMS-CDR-1er SEM 2022					
		O <sub>2</sub> %	CO	NO <sub>x</sub>	SO <sub>2</sub>	MP	T°C
ene-22	HORARIO	11	15	14	14	3	116
feb-22		11	31	41	33	2	121
mar-22		12	15	12	12	3	110
abr-22		10	25	144	37	8	112

**AUTO No. EPA-AUTO-1281-2023 DE VIERNES, 11 DE AGOSTO DE 2023**

**“Por el cual se hacen unos requerimientos a la sociedad Industria Ambiental S.A.S. y se dictan otras disposiciones”**

may-22		11	28	108	29	10	114
jun-22		10	35	148	33	10	105
ene-22	DIARIO	11	15	14	14	3	116
feb-22		11	31	41	33	2	121
mar-22		12	15	12	12	3	110
abr-22		10	25	144	37	8	112
may-22		11	28	108	29	10	114
jun-22		10	35	148	33	10	105

**Análisis de informe Monitoreo continuo de emisiones para Hornos TKF Y CDR**

De acuerdo con el monitoreo continuo de emisiones registrado durante el primer semestre año 2022, en el equipo de incineración con aprovechamiento energético CDR, se evidenció que los parámetros analizados no sobrepasaron los estándares de emisión establecidos en la resolución 909 de 2006, lo que indica un cumplimiento de nuestros procesos acorde a lo establecido por la norma.

Así mismo, se notifica que durante este semestre se realizaron las siguientes paradas del equipo:

- 25 al 26 de enero de 2022
- 19 al 21 de febrero de 2022
- 01 al 03 de marzo de 2022
- 03 al 05 de abril 2022
- 03 al 05 de mayo de 2022
- 10 al 12 de junio de 2022

De acuerdo con el monitoreo continuo de emisiones registrado durante el primer semestre año 2022, en el equipo de incineración TKF, se evidenció que los parámetros analizados no sobrepasaron los estándares de emisión establecidos en la resolución 909 de 2006, lo que indica un cumplimiento de nuestros procesos acorde a lo establecido por la norma.

Durante este primer semestre se realizaron las siguientes paradas:

- 03 al 05 de enero de 2022
- 14 al 16 de febrero de 2022
- 29 al 31 de marzo de 2022
- 10 al 12 de abril de 2022
- 10 al 12 de mayo de 2022
- 05 al 07 de junio de 2022

Es importante que, en los análisis del informe de monitoreo continuo, la empresa señale las razones de las paradas que realizan durante los periodos reportados.

**Evaluación Informe de Cumplimiento Ambiental – ICA-13. -2022-I**

(...)

**Informes ICA**

Presentan las fichas del Informe de Cumplimiento Ambiental No 12, correspondiente a la gestión implementada durante el segundo semestre del año 2021. ANEXO No 01 – Formatos ICA

El formato ICA -0, corresponde a la estructura del Plan de Manejo Ambiental, contiene la codificación de programas y su descripción de la siguiente manera;

Programa B1 (Educación Ambiental),

Programa C1 (Manejo de emisiones atmosféricas y ruido).

Programa C2 (Manejo de vertimientos líquidos,

Programa C3 (Uso y Ahorro eficiente de agua y energía),

Programa C4 (Manejo de Aceites),

Programa C5 (Manejo de productos),

Programa C6 (Manejo integral de residuos sólidos) y el capítulo 9 (Plan de Contingencia) que fue actualizado en julio de 2021 mediante Resolución 00531-2021.

Formato ICA-1a-PB1 programa de educación ambiental, se establece el cumplimiento de las metas dado el número de actividades realizada

Formato ICA-1a- PC1 relacionado con el programa de manejo de emisiones atmosféricas, se ejecutaron las acciones de manejo, o compensaciones descritas y en los tiempos proyectados, alcanzándose así el cumplimiento de las metas en un 100%,

**AUTO No. EPA-AUTO-1281-2023 DE VIERNES, 11 DE AGOSTO DE 2023**

**“Por el cual se hacen unos requerimientos a la sociedad Industria Ambiental S.A.S. y se dictan otras disposiciones”**

**Formato ICA-1a -PC2, (...).** La empresa cuenta con dos unidades sépticas de 8 m<sup>3</sup> para la colección de las ARD que se tercerizan con empresas autorizadas por la AAC, es importante precisar cuándo se indica que las aguas lluvias procedentes de los patios son conducidas a través de canales perimetrales, precisar exactamente hacia dónde.

**Formato ICA-1a - PC3,** sobre uso y ahorro eficiente del agua y energía, donde señalan que se cumplió con las siete acciones de manejo descritas, orientadas al eficiente uso de estos recursos, realizando las verificaciones en la periodicidad contemplada (...).

**Formato ICA-1a - PC4,** Manejo de aceites, se ejecutaron las ocho acciones de manejo descritas, en la periodicidad establecida, cumpliéndose en un 100% con las metas definidas

**Formato ICA-1a - C5.** Manejo de productos, se realizaron las seis acciones de manejo descritas, orientadas al cumplimiento de las metas definidas, (...).

**Formato ICA-1a -PC6.** Manejo Integral de residuos sólidos, se cumplió 100% con las metas a partir de las acciones de manejo propuestas (...). Los residuos peligrosos, son manejados y tratados dentro de procesos internos.

**Formato ICA-1a - P. de Contingencia.** Para el fortalecimiento de las herramientas encaminadas a la prevención de incidentes y actuar eficazmente en caso de una ocurrencia, se describen acciones de manejo (...)

**Formato ICA-1a - P de Monitoreo,** En este periodo se realizaron aquellos estudios que correspondían, tales como; estudio de calidad de aire. Isocinéticos a horno TKF y CDR, cumpliéndose así con la totalidad de los monitoreos programados para el año 2022.

**Formato ICA -2a,** corresponde al estado del permiso de vertimiento de residuos líquidos, el cual fue otorgado mediante resolución 279 del 29 de diciembre de 2015, (...).

**Formato ICA-2e,** trata sobre el estado del Permiso de Emisiones Atmosféricas otorgado mediante resolución 279 del 29 de diciembre de 2015 y ratificado en resolución 0191 del 09 de mayo de 2018, (...). Para el monitoreo de las calderas, el UCA da como resultado una periodicidad de 3 años, por lo que el próximo análisis se hará en el año 2023.

**Formato ICA 2h** asociado al estado del manejo y disposición de residuos sólidos, (...)

**Formato ICA 3a,** relacionado con el estado de cumplimiento de los requerimientos de los actos administrativos, especialmente lo requerido en los artículos 4, 5 y 6 de la Res. 272 de 2020 mediante la cual se modificó la Licencia Ambiental. Se hace alusión al Artículo 2 de esta Resolución, que en su numeral 2.1, señala que solo se permite el tratamiento térmico de residuos y /o desechos peligrosos pesticidas organoclorados o pentaclorofenos, bajo las condiciones establecidas en el artículo 102 de la Resolución 2267 de 2019

**Formato ICA 4a,** comprende el análisis de las tendencias en la calidad del medio en donde se desarrolla el proyecto, especificando los componentes ambientales, donde el más impactado es el aire, por lo que se realizó estudio de emisiones y de D&F al horno TKF y CDR durante este periodo, lo mismo que análisis de inquemados horno CDR y TKF, de aceites usados (23/03/2022), pruebas de TCLP en CDR y TKF, caracterización PTARI (13/04/2022), manifiestan que de acuerdo a la frecuencia establecida el monitoreo de olores está programado para realizar durante el segundo semestre de 2022.

**Formato ICA 4b,** presenta gráfica y análisis de las tendencias en la calidad del medio en donde se desarrolla el proyecto a partir de los diferentes estudios. y el formato **ICA-5** que contiene el análisis de la efectividad de los programas que conforman el PMA, los requeridos en actos administrativos y propuestas de actualización, todo este contenido está sujeto a los lineamientos contemplados en el Manual de Seguimiento Ambiental.

El Anexo 2 relacionado con los residuos hospitalarios (RHPS), (...), relacionados con oficios de radicación de informes de residuos hospitalarios correspondientes a los meses de enero a junio de 2022, lo mismo que el informe de gestión de residuos hospitalarios del primer semestre 2022 (EXT-AMC-22-0069052).

**Evaluación Informe gestión residuos hospitalarios primer semestre 2022. ICA No. 13**

Mes	Tipo de residuo (Kg)	
	Infeciosos	Químicos
ene-22	44.330	709
feb-22	41.572,5	738,2
mar-22	44.508,9	1.073
abr-22	43.173,1	1.016,6
may-22	46.283,5	994,2
jun-22	931,0	No se reportó
Total recibidos	265.807,00	7.306,5

**AUTO No. EPA-AUTO-1281-2023 DE VIERNES, 11 DE AGOSTO DE 2023**

**“Por el cual se hacen unos requerimientos a la sociedad Industria Ambiental S.A.S. y se dictan otras disposiciones”**

(...)

*Relación mensual de los residuos generados internamente-ICA -12-Anexo 4*

MES	TIPO DE RESIDUO		TOTAL
	PELIGROSO	NO PELIGROSO	
ene-22	179	58.392	58.571
feb-21	595	86.608,5	87.204,5
mar-22	573,5	76.182	76.755,5
abr-22	10.572	62.688,5	73.260,5
may-22	3.398	83	3.481
jun-22	82,014	74	82.088
Total	97.331,5	284.029	381.360,5

*Esta información mensual contiene la fecha de entrega, tipo de residuos (...) sin embargo, es preciso en el informe consolidado de los residuos generados internamente, señalar correctamente el tipo de residuos a que pertenecen los contaminados con hidrocarburos y las cenizas.*

*El Anexo No. 5, contiene información relacionada con monitoreos ambientales (...).*

**Resultados análisis aceites usados ICA-I-2022- Anexo 5.**

**Caracterización aceites usados. 23/03/2022. ICA-I-2022**

Empresa	Producto muestreado	Fecha Muestreo	RESULTADO CONTAMINANTES		Laboratorio
			Halógenos orgánicos totales	Halógenos totales	
Industria Ambiental SAS	Aceite Usado	23/03/2022	< 1	3.82 ppm	Aquipet SAS

**Laboratorio SGS análisis aceites usados primer semestre 2022**

Análisis Aceite Usado primer semestre 2022		
Contaminantes	Unidad	Resultados.
Plata (Ag)	ppm	0,00
Aluminio (Al)	ppm	0,52
Boro (B)	ppm	0,28
Bario (Ba)	ppm	0
Calcio (Ca)	ppm	0,96
Cromo (Cr)	ppm	0,01
Cobre (Cu)	ppm	0,05
Hierro (Fe)	ppm	1,23
Potasio (K)	ppm	0,02
Magnesio (Mg)	ppm	0,22
Manganeso (Mn)	ppm	0
Molibdeno (Mo)	ppm	0,44
Sodio (Na9)	ppm	0,09
Níquel (Ni)	ppm	0,16
Fosforo (P)	ppm	71,3
Plomo (Pb)	ppm	0
Silicio (Si)	ppm	7,16
Estaño (Sn)	ppm	2,17
Titanio (Ti)	ppm	0
Vanadio (V)	ppm	0,21
Zinc (Zn)	ppm	0,79

# SALVEMOS  
JUNTOS  
NUESTRO  
PATRIMONIO  
NATURAL

**AUTO No. EPA-AUTO-1281-2023 DE VIERNES, 11 DE AGOSTO DE 2023**

**“Por el cual se hacen unos requerimientos a la sociedad Industria Ambiental S.A.S. y se dictan otras disposiciones”**

Punto de inflamación 180 °C		182
PCB's AROCLORO 1221	ug/g	< 1.0
PCB's AROCLORO 1232	ug/g	< 1.0
PCB's AROCLORO 1242	ug/g	< 1.0
PCB's AROCLORO 1248	ug/g	< 1.0
PCB's AROCLORO 1254	ug/g	< 2.0
PCB's AROCLORO 1260	ug/g	< 1,0
PCB's totales en mezcla (1221, 1232, 1242, 1248, 1254 y 1260)	ug/g	< 1,0
CLASIFICACION	Adimensional	(< a 50 ppm) GRUPO 4

Los resultados del análisis de la muestra de aceite usado tratado cumplen con los límites máximos de contaminantes establecidos en la norma,

Se presentan registros de capacitaciones presenciales a personal externo, sobre temas relacionados con; gestión de residuos (...).

**Pruebas Inquemados CDR- ICA No I3-2022-I.**

PARAMETRO	UNIDAD	F. Muestreo	Resultados(%)	Laboratorio
CENIZAS (INQUEMADOS)	%	7/01/2022	4.0	COMNAMBIENTESAS
		21/01/2022	3.2	
		11/02/2022	3.6	
		25/02/2022	3.9	
		10/03/2022	3.5	
		22/03/2022	4.2	
		11/04/2022	3.6	COMNAMBIENTESAS
		29/04/2022	3.8	
		13/05/2022	4.1	
		30/05/2022	4.0	
		14/06/2022	3.7	
		24/06/2022	3.9	

**Pruebas Inquemados TKF- Primer semestre 2022-ICA-I**

PARAMETRO	UNIDAD	F. Muestreo	Resultados	Laboratorio
CENIZAS (INQUEMADOS)	%	7/01/2022	3.8	COMNAMBIENTESAS
		21/01/2022	4.1	
		11/02/2022	3.3	
		25/02/2022	3.7	
		10/03/2022	3.3	
		22/03/2022	3.7	
		29/04/2022	4.0	COMNAMBIENTESAS
		11/04/2022	3.2	
		13/05/2022	3.7	
		30/05/2022	3.8	
		14/06/2022	3.5	
		24/06/2022	3.1	

Los porcentajes obtenidos en las pruebas de pérdida por ignición tanto en CDR como en el horno TKF, cumplen con la norma

También se anexa ficha de cronograma de ejecución de monitoreos ambientales,(...), todo en el periodo correspondiente al primer semestre de 2022

**AUTO No. EPA-AUTO-1281-2023 DE VIERNES, 11 DE AGOSTO DE 2023**

**“Por el cual se hacen unos requerimientos a la sociedad Industria Ambiental S.A.S. y se dictan otras disposiciones”**

**Residuos aceitosos gestionados primer semestre de 2022**

TIPO DE RESIDUO										
MES	ACEITE USADO		AGUAS ACEITOSAS		ARnD		AGUAS SENTINAS		TOTAL	
	CANTIDAD	UNIDAD	CANTIDAD	UNIDAD	CANTIDAD	UNIDAD	CANTIDAD	UNIDAD	CANTIDAD	UNIDAD
Enero	352.950	Gal	59.568	Gal	505.841	Gal	0,0	Gal	918.359	Gal
Febrero	266.998	Gal	43.966	Gal	227.199	Gal	0,0	Gal	538.163	Gal
marzo	398.412	Gal	12.782	Gal	367.808	Gal	0,0	Gal	779.002	Gal
Abril	329.741	Gal	71.868	Gal	428.916	Gal	0,0	Gal	830.525	Gal
Mayo	406.743	Gal	61.838	Gal	383.373	Gal	0,0	Gal	51.954	Gal
Junio	426.271	Gal	71.312	Gal	499.254	Gal	0,0	Gal	996.837	Gal
<b>Total</b>	<b>2.181.115</b>	<b>Gal</b>	<b>321.334</b>	<b>Gal</b>	<b>2.412.391</b>	<b>Gal</b>	<b>0,0</b>	<b>Gal</b>	<b>4.194.840</b>	<b>Gal</b>

Se da cumplimiento al Auto No. 597 del 27 de septiembre de 2007, en cuanto a la presentación de un informe semestral sobre las cantidades de residuos aceitosos (por tipo) decepcionados y tratados.

**Respuesta a EPA-OFI-005400-2022,**

**Evaluación EPA:** La empresa remite a través de código de registro 41000900091612122001 de VITAL el Formato Único para Reporte de Contingencias atendiendo lo solicitado en EPA-OFI-005400-2022 de fecha 25 de julio de 2022, por causa del incendio ocurrido el 8 de julio de 2022, Sin embargo, la empresa debe dar cumplimiento a los artículos 2.2.2.3.9.3 del Decreto 1076 de 2015, y el artículo 2 de la Resolución 1767 de .2016, en cuanto a informar a la Autoridad Ambiental Competente dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la ocurrencia o conocimiento de la contingencia ambiental.

**Respuesta AUTO No. EPA-Auto-0546-2022.**

(...)

**Evaluación EPA:** Se cumplió con el requerimiento, ya que bajo oficio con código de registro EXT-AMC-22-0072949 del 21 de julio de 2022, la señora Margarita Cadavid Escobar en calidad de Representante legal solicita el pronunciamiento de la Autoridad Ambiental Competente, sobre la necesidad de adelantar el trámite de modificación de la licencia ambiental, a raíz de los procesos de Desemulsificación y clarificación de bases lubricantes para el retiro de impurezas, los cuales no generan impactos ambientales adicionales a los evaluados en la licencia ambiental, y que responden a modificaciones menores o de ajuste normal dentro del giro ordinario.

Se anexo la información relacionada con los procesos de Desemulsificación y clarificación.

(...)

**Evaluación EPA:** Es importante que esta información este contenida en el correspondiente informe del Sistema de Monitoreo Continuo, tal como lo establece el protocolo.

2. Solicitar el PIN como generador de RCD, y verificar que el gestor de estos residuos (transportador) cuente con su respectivo PIN; por las obras de adecuación del patio para mejoramiento del flujo vehicular interno, que implica la remoción de los adoquines.

R// Se adjuntan a la presente los soportes de los PIN solicitados:

• PIN Generador de RCD, fue renovado a través del oficio EPA-OFI-002891- 2022 para INDUSTRIA AMBIENTAL S.A.S.

(...)

**Evaluación EPA:** se dio cumplimiento al requerimiento

**AUTO No. EPA-AUTO-1281-2023 DE VIERNES, 11 DE AGOSTO DE 2023**

**“Por el cual se hacen unos requerimientos a la sociedad Industria Ambiental S.A.S. y se dictan otras disposiciones”**

- PIN de Transportador de residuos de RCD, otorgados a el Señor Andrés Rodríguez Sánchez, identificado con cedula de ciudadanía 1.050.947.763, propietario de los vehículos UPA 752 y TVB 887

**Evaluación EPA:** Se dio cumplimiento al requerimiento

Informe gestión integral de residuos hospitalarios componente externo primer semestre 2022 (...)

Se describen las cantidades de residuos por generador, sus respectivas direcciones incluyendo teléfonos, ubicación, tratamiento, días de almacenamiento, horas de recolección y la totalidad de residuos por tipo.

**Estudios de emisiones Dioxinas y Furanos**

Con el objeto de determinar las concentraciones de los contaminantes policlorobenceno-p-dioxinas y policlorodibencenofuranos (D&F) en las emisiones generadas en el proceso de tratamiento térmico (Horno TKF), se contrató los servicios (...), y los análisis estuvieron a cargo del laboratorio PACE ANALYTICAL SERVICES.

(...)

Estándares de emisión de Dioxinas y Furanos en instalaciones de incineración de residuos y/o desechos peligrosos.

Fuente	Instalación de4 incineración de residuos y/o desechos peligrosos	Estándar de emisión-ng EQ/m3	Norma Resolución 909 de 2008
Horno Incinerador	Instalaciones de incineración con capacidad inferior a 500 Kg/h	*0,1	Art. 52. Tabla 32

*Temperaturas de operación Instalaciones de incineración*

Fuente	Instalación de4 incineración de residuos y/o desechos peligrosos	Temperatura (°C)	
		Cámara de combustión	Cámara de postcombustión
Horno Incinerador	Instalaciones de incineración con capacidad inferior a 500 Kg/hora	≥ 800	≥ 1100

*Localización geográfica de la fuente*

Fuente	Coordenadas geográficas	
	Latitud Norte	Longitud Oeste
Horno Incinerador TKF	10°19',25"	75°29'47,7"

*Resumen resultados estudio D&F horno incinerador. 6-04-2022-TKF.*

Descripción	Unidades	Ccr	Resolución 909/2008	Cumplimiento	Proporción respecto a lanorma
<b>HORNO INCINERADOR TKF</b>					
Concentración D&F	ng-TEQ/m3	0,0822	0,1	CUMPLE	82,24 % respecto a la norma
Flujo masico promedio	kg/h	0,0002	–	–	–

El resultado de D&F obtenido en el estudio, cumple con la normatividad vigente (art.52, res 909 de 2008), temperaturas de 814 y 1124°C en las cámaras de combustión y postcombustión (Art. 43), y 80.50 °C la temperatura de salida de los gases por la chimenea (Art. 53), tiempo de retención 2.07 segundos (Art. 44)”.

Una vez evaluada la información suministrada por la empresa Industria Ambiental S.A.S., en el Concepto Técnico No. 2249 de 2022 se expuso lo siguiente con base en lo observado en la visita:

“Previo a la llegada a la empresa, se hizo una inspección por el tramo del caño Propileo, especialmente en la piscina, observando que el agua tenía una coloración verdosa con





**AUTO No. EPA-AUTO-1281-2023 DE VIERNES, 11 DE AGOSTO DE 2023**

**“Por el cual se hacen unos requerimientos a la sociedad Industria Ambiental S.A.S. y se dictan otras disposiciones”**

*manchas blancas que venían desde arriba del punto de descarga de la empresa, lo mismo que las barreras para contención de hidrocarburos instalada en la piscina estaban deterioradas, esta estructura debe permanecer en buen estado, puesto que las emergencias son fortuitas.*

(...)

*El día 12 de septiembre de 2022 en horas de la mañana se generó un derrame del producto NM14 ROJO ESCARLATA, y como resultado de las labores de limpieza con agua, este producto (coloración roja) a través del canal perimetral de evacuación de las aguas lluvias, fue a dar a la vía, en este sentido la empresa debe tener mecanismos internos que permitan controlar estas emergencias, y no permitir que trasciendan a la vía pública.*

(...)

*Para el proceso de tratamiento térmico de residuos peligrosos, la empresa cuenta con un horno marca TKF con una capacidad de 350 kg/hora, los gases calientes generados en este proceso son aprovechados por una caldera de 300 HP para producir vapor necesario en el proceso de re refinación, y con el proyecto CDR (aprovechamiento energético) con una capacidad instalada de 600kg/hora, que opera de manera continua 24 Horas), y es alimentado a través de bandas, este sistema cuenta con dos cámaras combustión y postcombustión, cada una de las cuales tiene su respectivo quemador principal y suplente, existe un cuarto de control donde se evidencia el comportamiento de las variables de operación del sistema. El CDR tiene instalado una termocupla que permite registrar en tiempo real y automáticamente las temperaturas de operación de las dos cámaras, y la temperatura de salida de los gases por la chimenea.*

*Los residuos industriales utilizados en el CDR, una vez clasificados pasan por molinos, con el objeto de disminuir su tamaño y tener una mayor eficiencia en el proceso de incineración, en el momento de la visita no estaban operando por la poca materia prima (residuos).*

*El ingeniero Villalba indicó que actualmente no están tratando residuos hospitalarios, solamente recogen y transportan hasta sus instalaciones, una vez allí, se pesan, se caracterizan (clientes, tipo de residuo y cantidad) y se tercerizan, con Ingeambiente del Caribe S.A. E.S.P y con Bioger S.A. E.S.P.*

**Manejo de las emisiones**

*El horno TKF cuenta con su CEMS independiente al del CDR, que registra cada 5 minutos lectura de los parámetros objeto de monitoreo continuo (O<sub>2</sub>, CO, NO<sub>x</sub>, MP y T°C). Se presentan semestralmente los informes productos de los registros del CEMS.(...) .*

*Cada una de las cámaras de este equipo tiene su quemador independiente, y hay un cuarto de control donde se pueden ver en tiempo real todas las variables de operación del horno y los sistemas de control.*

(...)

*Como fuentes fijas, además del CDR y TKF, existen dos Boiler 1 y 2 (calderas) que comparten una misma chimenea, la caldera centrífuga y el calentador de aceite, fuentes fijas que operan con gas natural y se han venido evaluando de acuerdo con la frecuencia establecida por la metodología de la UCA. El horno TKF utiliza filtros de mangas como sistema de control de emisiones, mientras que el CDR, utiliza además de filtros de mangas y ciclones, y un cuarto de control, donde se registran las variables de operación tanto del equipo, como las del sistema de control de emisiones.*

(...)

**Manejo de residuos sólidos**

*Los residuos ordinarios sólidos orgánicos a través de una compostera se transforman en abono, que utilizan en las zonas verdes internas, y además comparten con colaboradores. Los residuos sólidos ordinarios generados unos son incinerados y los aprovechables como cartón, se compactan y se venden a Cartón Colombia, y la chatarra a Corpo Reciclado, mientras que los respel se aprovechan internamente.*

*Los residuos industriales llegan al área de recepción, donde se clasifican de acuerdo con su estado y características. En La caseta de aprovechables, el cartón recepcionado se*



**AUTO No. EPA-AUTO-1281-2023 DE VIERNES, 11 DE AGOSTO DE 2023**

**“Por el cual se hacen unos requerimientos a la sociedad Industria Ambiental S.A.S. y se dictan otras disposiciones”**

*compacta y almacena en un sitio, lo mismo que los residuos industriales (filtros, puntas de manguera), observándose que no están delimitadas estas áreas.*

*Las obras de adecuación del patio para el mejoramiento del flujo vehicular interno han venido generando RCD producto de la remoción de adoquines y su pavimentación, por lo que la empresa cuenta con su respectivo PIN de generadores (...), tienen copia del PIN de Transportador 2-501-002, a nombre del señor Andrés Felipe Rodríguez para el vehículo de placas TVB el pavimento, las vías internas para el mejoramiento del flujo vehicular. Lo mismo que el PIN Receptor 3-001-001-1, a nombre de la empresa Bioger S.A. E.S.P. con fecha de finalización el 12 de febrero de 2023.*

*Plan de Gestión Integral de Residuos peligrosos, este documento se ha venido implementando en lo relacionado con el nuevo código de colores*

*Se presentaron registros de capacitaciones relacionadas con temas ambientales y de seguridad.*

*DGA, A pesar de mantenerse el mismo organigrama en la empresa, hubo cambio del líder ambiental de la empresa, lo cual, asociado además al largo tiempo de su creación, amerita se haga una actualización de este.*

*Plan de Gestión del Riesgo, la empresa cuenta con su Plan de emergencia y Contingencia que fue radicado ante el EPA con código EXT-AMC-21-0052599 DEL 1/6/2021, el PGREPP está en proceso de formulación (...).*

**2. Manejo de vertimientos**

Sobre el manejo de los vertimientos de aguas residuales domesticas- ARD y de las aguas residuales no domesticas- ARnD, se hicieron las siguientes anotaciones en el concepto:

**“Manejo de aguas residuales**

*El señor Villalba manifestó, que se ha disminuido significativamente los volúmenes de ARnD a tratar, debido al aprovechamiento, permitiendo una reducción en las horas de vertimiento, aumentando bajo estas condiciones los tiempos de residencia en la PTAR.*

*Las aguas residuales domésticas generadas en las instalaciones son conducidas a pozas sépticas, donde las recoge la empresa Succión y Carga para su disposición final.*

*Las aguas lluvias se conducen a través de un canal perimetral en concreto a un registro ubicado en la parte externa, y de allí pasan a un imbornal (registro con rejillas) para luego mediante tres tubos de PVC descargar a la piscina construida en el caño Propilco.*

*Manifestó la ingeniera De la Cruz, que las caracterizaciones de ARnD se realizan semestralmente, y que última se reportó en el ICA No. 13 del primer semestre de 2022.*

*Los lodos de alto poder calórico se eliminan por incineración, y los de baja se gestionan con Succión y Carga”.*

Con base en lo señalado previamente, se procederá a realizar los requerimientos correspondientes.

En mérito de lo expuesto, se

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Requerir al representante legal de la sociedad Industria Ambiental S.A.S., con NIT No. 900.916.121-1, ubicada en la Cra. 56 – 33 del Km 9 de Mamonal en Cartagena de Indias, para que cumpla lo siguiente:



**AUTO No. EPA-AUTO-1281-2023 DE VIERNES, 11 DE AGOSTO DE 2023**

**“Por el cual se hacen unos requerimientos a la sociedad Industria Ambiental S.A.S. y se dictan otras disposiciones”**

1. Dar cumplimiento al artículo 2° de la Resolución 1767 de 2016 y el artículo 2.2.2.3.9.3 del Decreto 1076 de 2015, ante posibles ocurrencias de contingencias ambientales.
2. Cuando no se registren las lecturas o no se cumplan con las disposiciones de la Resolución No. 909 de 2008, la sociedad deberá incluir en el análisis semestral del informe del sistema de monitoreo continuo de emisiones, la justificación respectiva.
3. Realizar aseo en la piscina, mantener en buen estado el sistema de barrera para contención de hidrocarburos allí instalado, de tal manera que garantice su eficiencia ante posibles eventos, lo cual, se verificará en la próxima visita.
4. Informar al EPA Cartagena la duración de los periodos de arranque y paradas de las instalaciones o equipos.
5. Construir en el canal perimetral que recoge las aguas lluvias, trampas de sedimentación y grasas que permitan, ante posibles emergencias, que los contaminantes no trasciendan más allá de los límites del predio del establecimiento, en un término de noventa (90) días calendarios contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.
6. Eliminar de los vehículos que están fuera de servicio, antes de su venta, la información relacionada con la actividad de recolección y transporte de residuos peligrosos que venias desarrollando.
7. Delimitar las áreas de la caseta de aprovechables, donde se almacenen los residuos peligrosos industriales y el cartón compactado, cuyo cumplimiento se verificará en la próxima visita.
8. Actualizar el Departamento de Gestión Ambiental, en virtud del cambio de líder ambiental, de acuerdo con el Artículo 2.2.8.11.1.7 del Decreto 1076 de 2015, en un término de quince (15) días calendarios contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.
9. En los informes consolidados de los residuos generados internamente que se reportan en los ICA, reportados en el ICA No. 13, deben verificar el tipo de residuos a los que pertenecen los generados por la empresa.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** En caso de incumplimiento de alguno de los requerimientos ordenados en el artículo anterior del presente acto administrativo, este establecimiento en ejercicio de las atribuciones contenidas en la Ley 1333 de 2009, iniciará las actuaciones administrativas que sean conducentes y pertinentes en defensa del medio ambiente sano.

**ARTÍCULO TERCERO:** Se acoge el Concepto Técnico No. 2249 de 30 de diciembre de 2022 emitido por la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible, cuyo contenido deberá ser acatado íntegramente por la sociedad Industria Ambiental S.A.S.

**ARTÍCULO CUARTO:** Notifíquese personalmente al representante legal de Industrial Ambiental S.A.S., o a su apoderado debidamente constituido, al correo electrónico [sortega@atica.co](mailto:sortega@atica.co), el contenido del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 67 de Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo CPACA.

**AUTO No. EPA-AUTO-1281-2023 DE VIERNES, 11 DE AGOSTO DE 2023**

**“Por el cual se hacen unos requerimientos a la sociedad Industria Ambiental S.A.S. y se dictan otras disposiciones”**

**ARTÍCULO QUINTO:** Publíquese el presente acto administrativo en el Boletín Oficial del EPA-Cartagena, de conformidad con el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.


**ARTÍCULO SEXTO:** Contra el presente auto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 del CPACA.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**ALICIA TERRIL FUENTES**  
Directora General

Vobo. HEIDY VILLARROYA SALGADO   
Jefa Of. Asesora Jurídica

Proyectó: Remberto Osorio   
Abogado Asesor Externo – OAJ

Revisó: Laura Bustillo   
Abogada, Asesora Externa-EPA